



DJ (1222)

SANTIAGO 12 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 03921 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025 y en el artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.091; en la Ley N°21.094; en la Resolución Exenta N°4599 de 2021; en la Resolución Exenta N°04388 de 2023; en la Resolución Exenta N°3329 de 2025; y en el correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2025 de Gabinete de Rectoría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3.- La Ley N°21.091 sobre Educación Superior, en cuanto consagra el principio de responsabilidad pública del sistema universitario y promueve la articulación entre la docencia, la investigación y la vinculación con el entorno.

4.- El artículo 3 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado que, mandata el desempeño de un rol activo en el desarrollo sustentable e inclusivo de las regiones y comunas en las que se encuentran insertas, fortaleciendo su compromiso con la equidad territorial, la descentralización, la innovación pública y la formación de ciudadanía crítica.

5.- En el mismo sentido, el artículo 4 de la norma ya señalada, indica que las Universidades del Estado deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y



programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

6.- Que, la Resolución Exenta N°4599 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2025 de la Universidad Tecnológica Metropolitana- UTEM-, establece dentro de sus ejes estratégicos la Complejización, que supone la consecución del objetivo de fortalecer la vinculación con los entornos sociales y productivos.

7.- En este contexto, la Vinculación con el Medio es una función esencial y expresión irrenunciable del compromiso público y la responsabilidad social de la UTEM –como Universidad del Estado de Chile– con el desarrollo sustentable y equitativo de la Región Metropolitana y el país. Esta se materializa por medio de la construcción de vínculos institucionales con los actores y territorios preferentes, articulando acciones uni y bidireccionales, con el sector público, productivo y social, poniendo las capacidades universitarias a disposición de sus demandas y desafíos, a la vez que se retroalimentan las funciones institucionales de docencia, investigación y extensión, con el fin de garantizar su pertinencia y relevancia.

8.- Así las cosas, la Universidad, por medio de la Resolución Exenta N°04388 de 26 de octubre de 2023, aprueba las Políticas de Vinculación con el Medio, cuyo propósito es co-construir una relación pertinente de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, con sus entornos significativos, mejorando el impacto en estos, así como la retroalimentación a estas funciones en el marco de la mejora continua.

9.- En el mismo sentido, crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio a través de la Resolución Exenta N°3329 de 2025, que contiene el texto refundido de la Resolución Exenta N°0433 del 05 de marzo de 2025 que aprueba y establece la transformación de la antigua Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión en la actual Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

10.- Que, uno de ejes transversales de la Vinculación con el Medio es la pertinencia Territorial, guiándose por un criterio de correspondencia entre el despliegue de las diversas capacidades universitarias y las demandas y expectativas del territorio, atendiendo integralmente a su complejidad, considerando sus dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales.

11.- Que, para el cumplimiento de los estándares tanto legales como institucionales en la materia, se identifica la necesidad de contar con una unidad que genere, articule y transfiera conocimientos estratégicos para la gestión compleja del territorio, mediante procesos colaborativos de investigación, formación, participación y asesoría, orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo sustentable.

12.- Que, para concretar lo previamente señalado, al alero de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, se desarrolla el proyecto de creación de un programa, que, bajo la dependencia de la indicada Vicerrectoría, tenga por misión el proponer colaborativamente soluciones

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located on the left side of the page, overlapping the text of paragraph 9.



a los desafíos socio espaciales, integrando enfoques y tecnologías emergentes, propiciando la interacción entre distintos actores e instituciones y geo componentes.


13.- Que, a través de su Jefa de Gabinete, la señora Rectora solicita formalizar mediante el correspondiente acto administrativo, la creación del Observatorio del Territorio de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por tanto,

RESUELVO:

Apruébese la creación del OBSERVATORIO DEL TERRITORIO de la Universidad Tecnológica Metropolitana, como sigue:

Artículo 1° – Creación

El Observatorio del Territorio de la Universidad Tecnológica Metropolitana – conocido como el OBSERVATORIO, es una instancia funcional de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

- 
- El propósito es contribuir a que la Institución sea reconocida como un referente del compromiso con la gestión compleja del territorio.
 - La visión del OBSERVATORIO concibe el territorio como espacio complejo, vivo, interdependiente, multidimensional, a través de la promoción de enfoques transdisciplinarios e innovadores, para promover el bienestar, la justicia social, la seguridad territorial y la sustentabilidad.
 - La misión es proponer colaborativamente soluciones a los desafíos socio espaciales, integrando enfoques y tecnologías emergentes, propiciando la interacción entre distintos actores e instituciones y geo componentes.

Artículo 2° – Objetivo general

Tiene por finalidad generar, articular y transferir conocimientos estratégicos para la gestión compleja del territorio, mediante procesos colaborativos de investigación, formación, participación y asesoría, orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo sustentable.

Artículo 3° – Objetivos específicos:

- a) Promover enfoques transdisciplinarios e innovadores en la gestión del territorio, incorporando tecnologías avanzadas, participación social e inteligencia territorial.
 - b) Articular capacidades institucionales para la formación continua y postgrado, mediante programas, cursos, diplomados y vinculación con magísteres y doctorados institucionales
 - c) Contribuir al desarrollo del conocimiento a través de la Investigación, en colaboración con facultades, centros, redes externas y actores territoriales.
-



- d) Fortalecer el desarrollo de políticas públicas con enfoque territorial, a través de la asesoría técnica especializada, dirigida a municipios, servicios públicos, organizaciones territoriales y actores del desarrollo local y regional.
- e) Vincular la Universidad con el medio, impulsando procesos participativos, co-creación de soluciones y transferencia de conocimiento.

Artículo 4° – Funciones

- a) Aportar conocimientos actualizados en gestión territorial
- b) Representar a la Universidad en las instancias relacionadas con los objetivos del OBSERVATORIO.
- c) Organizar seminarios, cursos, talleres, charlas y coloquios sobre inteligencia territorial y temas atinentes, fomentando la participación de estudiantes y académicos/as
- d) Formular proyectos e iniciativas en el área.
- e) Fortalecer la relación institucional con programas de Ministerios, Agencias u Organizaciones Empresariales o No Gubernamentales.

Artículo 5° – Coordinación institucional

- I. El OBSERVATORIO estará bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y será articulado por un Consejo Directivo de carácter funcional y permanente integrado por los siguientes miembros:
 - Vicerrector/a de Vinculación con el Medio o a quien se nombre en su representación.
 - Director/a del CASE
 - Dos representantes académicos miembros del OBSERVATORIO
 - Al menos un/a académico/ investigador externo.
- II. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité podrá invitar a expertos y expertas internas o externas a la institución, con el propósito de que presenten antecedentes y/u opiniones que permitan contar con información pertinente para la retroalimentación del quehacer del OBSERVATORIO.
- III. En el marco de sus funciones, el OBSERVATORIO definirá sus acciones prioritarias en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), la Política de Vinculación con el Medio y los Planes Operativos Anuales de la Vicerrectoría. Asimismo, elaborará su propio *Plan Operativo Anual*, con el propósito de establecer acciones específicas alineadas con sus objetivos. De igual forma, el OBSERVATORIO deberá pronunciarse sobre cualquier materia o gestión que se encuentre dentro de su ámbito de competencia y quehacer.
- IV. La Rectoría designará, de entre los integrantes de la comisión, a un/a Encargado/a (Coordinador/a), quien asumirá la responsabilidad del desarrollo y funcionamiento del OBSERVATORIO.
- V. El Consejo Directivo del OBSERVATORIO, será convocado por su Coordinador/a y sesionarán ordinariamente al menos una vez cada semestre durante el año académico. Sin perjuicio de lo anterior, podrá también sesionar de manera extraordinaria cuando sea requerido por el o la Vicerrector/a de Vinculación con el Medio.



Artículo 6° – Vigencia

El Observatorio se entenderá creado desde la total tramitación de la presente resolución, la que deberá ser comunicada a todas las unidades académicas y administrativas pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.09.25
18:57:34 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.09.12
17:26:06 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones
Vicerrectoría Académica
Dirección de Desarrollo Estudiantil
Servicio Educación Física Deportes y Recreación

PCT

PCT/

